



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 381 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 AGO 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

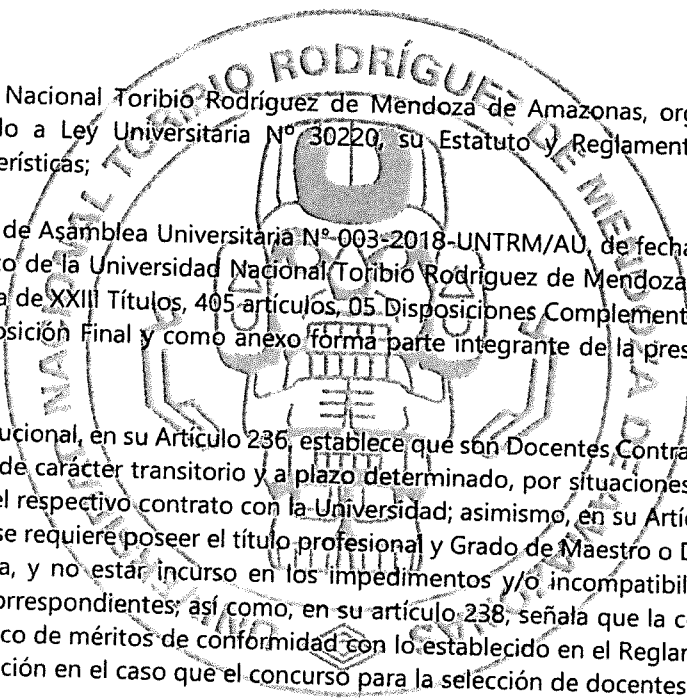
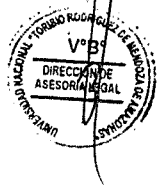
Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N°-003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 236, establece que son Docentes Contratados los que prestan servicios específicos, de carácter transitorio y a plazo determinado, por situaciones especiales y bajo las condiciones que fije el respectivo contrato con la Universidad; asimismo, en su Artículo 237. Para ser Docente Contratado se requiere poseer el título profesional y Grado de Maestro o Doctor exigido para la correspondiente plaza, y no estar incurso en los impedimentos y/o incompatibilidades que señala el Estatuto y las leyes correspondientes; así como, en su artículo 238, señala que la contratación se realiza previo concurso público de méritos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso a la Docencia, o por invitación en el caso que el concurso para la selección de docentes ordinarios fuera

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la universidad Pública; asimismo, se aprueba los Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración; así como, las Características de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública y las Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 443-2018-UNTRM/R, de fecha 15 de junio del 2018, se designa la Comisión encargada de realizar el Concurso Público para Contratación de Personal Docente – 2018 de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Quinta Convocatoria, integrado por los siguientes profesionales: Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón – Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres - Miembros, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa - Accesitario, Est. Alphony Vilchez Zamora – Veedor;





Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 381 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 482-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 20 de agosto de 2018, el Presidente del Concurso Público para Contratación de Personal Docente – 2018 de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Quinta Convocatoria, remite el Reglamento del Concurso Público para Contratación de Personal Docente de Pregrado 2018 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Quinta Convocatoria, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, aprobó el Reglamento del Concurso Público para Contratación de Personal Docente de Pregrado 2018 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Quinta Convocatoria, cuerpo normativo que consta de XII Capítulos, 45 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 05 Anexos y 05 Formatos, en veinticinco (25) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público para Contratación de Personal Docente de Pregrado 2018 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Quinta Convocatoria, cuerpo normativo que consta de XII Capítulos, 45 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 05 Anexos y 05 Formatos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veinticinco (25) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC'S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comisión de Evaluación, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polica pío Chauca Valquí Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO SAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (ET)

PCHV/R
FEC/SG
etny



**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 DE
PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL
DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF
QUINTA CONVOCATORIA**

Agosto 2018



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION
DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN
BASE AL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF
QUINTA CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD**

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF / Quinta Convocatoria; de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.

Artículo 2.- La admisión como docente contratado permitiría el incremento de masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

**CAPÍTULO II
BASE LEGAL**

Artículo 3.- El presente Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF / Quinta Convocatoria, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:

- a. Constitución Política del Perú;
- b. Ley Universitaria N° 30220;
- c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
- e. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
- f. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- g. Decreto Supremo N° 418-2017-EF. Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

de Amazonas y por la Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

- Artículo 5.-** La admisión como docente contratado se realiza por concurso público de méritos, según las plazas contempladas en el Anexo 01
- Artículo 6.-** La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 7.-** El concurso público para la contratación docente se regirá por los siguientes principios:
- Publicidad:** para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
 - Celeridad:** mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
 - Legalidad:** principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
 - Eficacia y Eficiencia:** para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
 - Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
 - Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- Artículo 8.-** El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades ejercerán la potestad de organización del concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento o Dirección de Escuela Profesional:
- Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
 - Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en el reglamento del concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.

Artículo 9.- Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad y página web institucional; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.

Artículo 10.- El reglamento del concurso precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria de concurso por ningún motivo serán variadas; salvo los errores materiales, según Ley.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Artículo 11.-** Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante los siguientes:
- Gozar de buena salud y no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- b. No encontrarse en incompatibilidad legal y laboral.
- c. Tener currículum vitae debidamente documentado de acuerdo al Artículo 16 y 31, y Anexo 02.

Artículo 12.- Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al Concurso Público para la contratación de personal docente 2018, los siguientes:

- a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro o Doctor, según la plaza. Los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, resultarán equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro.
- b. Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES

Artículo 13.- En los plazos establecidos en el reglamento del concurso indicados en la convocatoria, los postulantes deberán presentar en la oficina de Secretaría General una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en el reglamento del concurso. Seguidamente el Secretario General procederá a lacrar los sobres en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no se presente de acuerdo al reglamento, no será admitido.

Artículo 14.- Al cierre de la inscripción, no se aceptarán nuevas inscripciones. Se levantará el acta de cierre de inscripción con la relación de postulantes inscritos, suscrita por el Profesor Secretario General de la Universidad y la publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.

Artículo 15.- La inscripción se realizará en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada el acta de cierre de inscripción.

Artículo 16.- Para ser admitido como postulante al concurso es imprescindible presentar el expediente conformado de la siguiente manera:

A. FOLDER O ESPIRALADO 01

- a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM;
- b. Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación (Cuenta N° 0261 – 022419) del pago realizado por concepto de derechos de postulación por el monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles);
- c. Fotocopia del DNI y para el caso de extranjeros fotocopia del carné de extranjería o pasaporte;
- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la fotocopia simple. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la fotocopia simple. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros se acoge como equivalente al Título Profesional: Diploma de Bachelor of Arts (B.A.) o Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (D.U.T. – Diploma Universitario de Tecnología) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST – Diploma de Estudios Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP – Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieur o Bacharel em Ciências (B.C) o Bacharel em Artes (B.A.) o Bacharel em Ciências e Tecnologia (BCT);

- f. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada;
- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada;
- h. Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada;
- i. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM;
- j. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia o solicitud de licencia en la institución donde labora, en caso de ganar la plaza en concurso.

B. FOLDER O ANILLADO 02

Currículo Vitae documentado con fotocopias simples, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenado con separadores; bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento; según el Artículo 31 y Anexo 02 del presente reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF / Quinta Convocatoria.

De la presentación de la hoja de vida documentada:

- La información consignada en el currículo vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.
- El currículo vitae u hoja de vida será documentada en fotocopia simple, debidamente firmado y foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- El sobre estará dirigido a Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y etiquetado de la siguiente manera:

Señores:

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Atención: Secretaría General

**CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF / QUINTA
CONVOCATORIA**

Nombre Completo del postulante:

N° de Plaza a la que postula:

Artículo 17.- Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con la UNTRM, o tuvieran litigio con ésta, los que hubieren sido revocados proveniente de elección popular;
- c. Los que hubieran sufrido condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada.
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se les haya aceptado expresamente la renuncia o renuncien o soliciten licencia al hacerse ganador de la plaza en concurso.

Artículo 18.- Al cierre de la inscripción, de acuerdo al cronograma del concurso, la Oficina de Secretaría General elaborará y publicará el Acta de Cierre de Inscripción con la relación de inscritos válidos en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.

Artículo 19.- Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción, los postulantes podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT en la Unidad de Ingresos (Caja) de la UNTRM, escrito que se presentará ante la Oficina de Secretaría General debiendo ser elevado a la Comisión el mismo día; los que resolverán en el plazo máximo de un (01) día.

**CAPÍTULO VII
DE LA COMISIÓN**

Artículo 20.- La Comisión es el órgano encargado de conducir el proceso de concurso y estará constituida por tres docentes ordinarios de la UNTRM, uno de ellos será quien la preside



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

y los otros actúan como Secretario y Vocal; además un docente será accesitario. Un estudiante miembro del Consejo Universitario actuará como veedor.

Artículo 21.- La designación como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 22.- La Comisión funcionará con la totalidad de sus miembros docentes titulares. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Comisión:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados en un lugar visible y página web institucional.
- c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso, en un lugar visible y página web institucional.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículum vitae y clase magistral, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas de calificación.
- f. Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- g. Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al Rector de la Universidad con los resultados del concurso.
- h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento del Concurso Público.

Artículo 24.- No podrán ser miembros de la Comisión:

- a. Aquellos que tuvieran entre sí relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b. Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Espos(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Espos(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- c. Los docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión Evaluadora.

Artículo 25.- Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o los miembros de la Comisión por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada ante el Rector de la Universidad para que resuelva la misma. En el caso de declararse fundada la



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

impugnación, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Artículo 26.- Instalada la Comisión, el Profesor Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

Artículo 27.- Las decisiones de la Comisión son inimpugnables e inapelables.

CAPÍTULO VIII

DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 28.- La Comisión calificará a los postulantes como **CUMPLE / NO CUMPLE**, con los requisitos de postulación. Los postulantes declarados en la condición de **CUMPLE** quedarán hábiles para continuar en el proceso. La relación se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.

Artículo 29.- Los postulantes declarados en la condición de **CUMPLE** estarán sujetos al cronograma de evaluación del concurso. El postulante deberá obtener puntajes aprobatorios en cada etapa o factor de evaluación, si obtiene un puntaje inferior a los mínimos requeridos, en cualquiera de las dos etapas quedará descalificado.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 30.- Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes, las siguientes:

- a. Evaluación curricular.
- b. Capacidad docente.

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el Artículo 37. El postulante aprobado que no se presente a la siguiente etapa del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 31.- La Comisión efectúa la Evaluación Curricular calificando el Currículo Vitae u Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 02). El Currículo Vitae u Hoja Vida se acredita de la manera siguiente:

a. Grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la fotocopia simple. En el caso de graduados o titulados en universidades extranjeras, el grado o título deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la Convención de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

b. Actualizaciones y capacitaciones

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías, especializaciones o diplomados que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas nacionales o del extranjero.



c. Experiencia profesional

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y término en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. Tampoco se evaluará la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente.

d. Experiencia docente universitaria

Se tendrá en cuenta la experiencia y condición docente en el área motivo del concurso o en área afín. En ambos casos se considerará el tiempo de servicio como ayudante de cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

e. Investigación

Serán evaluados los libros con editorial y con el depósito de ley, artículos en revistas científicas y con permanencia. Se consideran los trabajos de investigación acreditados no publicados.

f. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

g. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por institutos culturales reconocidos por el estado peruano, o por centro de idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas.

h. Participación en eventos científicos y académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del grado de bachiller, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos.

Artículo 32.- Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y el Reglamento del concurso, para la plaza a la que postulan y obtengan en cada una de las etapas de evaluación un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la tabla de puntajes (Anexo 03) serán declarados **APTO** y continuarán a la siguiente fase del concurso.

DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Artículo 33.- La evaluación de capacidad docente, permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante (Anexo 04). El paquete de temas será extraído de las asignaturas que corresponden a la plaza motivo del concurso, equiparando sus grados de dificultad. El sorteo se efectuará en acto público y con anticipación de 12 horas a la fecha de exposición.

Artículo 34.- El Presidente de la Comisión solicitará al Decano correspondiente, se cite por escrito a los docentes de la Facultad y se invite a los estudiantes a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y locales fijados por la Comisión.

Artículo 35.- En el día y hora fijados, el postulante:

- a. Presentará a la Comisión el Plan de Clase, según corresponda, al inicio de la exposición.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- b. Expondrá la clase en un máximo de 20 minutos.
- c. Tendrá un máximo de 20 minutos para absolver las preguntas de la Comisión.

Artículo 36.- La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:

- a. Evaluación del plan de clase
- b. Presentación y desenvolvimiento
- c. Utilización de tecnología educativa
- d. Exposición de clase y dominio del tema
- e. Actitud frente a problemas nuevos

CAPÍTULO X

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37.- La Comisión consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula: Puntaje Total = Evaluación Curricular + Capacidad Docente; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios exigidos para declarar ganador a un postulante se especifican en el Anexo 03.

El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular es 25 puntos que permite al postulante continuar con el proceso y presentarse a las siguientes etapas. El puntaje mínimo aprobatorio para capacidad docente es 30 puntos.

El puntaje mínimo final aprobatorio es 55 puntos, que resulta de la sumatoria de la evaluación curricular y capacidad docente.

Artículo 38.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 39.- Terminado el proceso, la Comisión redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente y la relación de ganadores del concurso. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Rector de la Universidad para su elevación y posterior aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 40.- La Comisión publicará los resultados del concurso en la fecha prevista y en lugares apropiados dentro de la Universidad.

CAPÍTULO XI

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 41.- Dentro de un (01) día útil de publicado los resultados del concurso, los postulantes podrán impugnar previo pago del 5% de la UIT, delegándose al Rector la Resolución en única



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

instancia de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Artículo 42.- Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguno. De declararse fundado el recurso, se dispondrá, además, enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión.

CAPITULO XII

DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 43.- Una vez aprobados los resultados por el Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de aprobación de resultados, en base a la cual se elaborará el contrato correspondiente.

Artículo 44.- Las plazas no coberturas podrán ser adjudicadas por la Comisión encargada de conducir el proceso de concurso público a la misma Facultad u otra Facultad que requiera la plaza o plazas, siempre que el postulante haya obtenido por lo menos el puntaje mínimo final aprobatorio en estricto orden de mérito.

Artículo 45.- En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la resolución referida en el Artículo 43, los docentes deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos, las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo presentará las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el Secretario General de la universidad de origen o legalizadas por notario público; de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda de la información presentada en la hoja de vida.
De no presentar las precitadas declaraciones, se dejará sin efecto la resolución de contrato, pudiendo recurrirse en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión.

SEGUNDA. Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente reglamento.

TERCERA. Por excepcionalidad y con el fin de garantizar el servicio académico de formación profesional y en salvaguarda del interés superior del estudiante. En la presente convocatoria, para ser aceptado como postulantes al Concurso Público, el ejercicio profesional será considerado con un mínimo de tres (03) años.

CUARTA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

Chachapoyas, 14 de agosto de 2018



ANEXO 01

**PLAZAS PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE 2018 PARA
PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO N°
418-2017-EF / QUINTA CONVOCATORIA**

1 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACISA)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
01	Médico Cirujano con Maestría o Especialidad	DC B1	- Neurología - Reumatología - Introducción a la Clínica (Semiología)	27
02	Médico Cirujano con Maestría o Especialidad	DC B1	- Medicina II	36
03	Médico Cirujano con Maestría o Especialidad	DC B1	- Medicina II	36
04	Médico Cirujano con Maestría o Especialidad	DC B1	- Medicina II	36
05	Médico Cirujano con Maestría o Especialidad	DC B1	- Medicina II	36
06	Licenciado en Psicología o Psicólogo con Maestría	DC B1	- Construcción de Pruebas Psicológicas - Psicometría - Psicología Educativa - Psicología del Aprendizaje	24
07	Licenciado en Psicología o Psicólogo con Maestría	DC B1	- Psicología de la Personalidad - Psicología Social - Técnica de Evaluación de la Personalidad - Psicología Comunitaria I - Técnicas Proyectivas	26
08	Licenciado en Enfermería con Maestría	DC B1	- Enfermería del Adulto I - Salud Ocupacional - Enfermería Básica	20
09	Licenciado en Enfermería con Maestría	DC B1	- Enfermería del Niño y Adolescente II - Gerencia y Gestión de los Servicios de Salud y Enfermería	20
10	Licenciado en Enfermería con Maestría	DC B1	- Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	20



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

2 FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y MECANICA ELECTRICA (FISME)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
11	Matemático o Licenciado en Matemáticas con Maestría	DC B1	- Matemática Básica - Cálculo Diferencial - Cálculo Integral	20
12	Matemático o Licenciado en Matemáticas con Maestría	DC B1	- Matemática Básica - Cálculo Diferencial - Cálculo Integral	20
13	Físico o Licenciado en Física con Maestría	DC B1	- Física I - Biofísica - Física II	20

3 FACULTAD DE INGENIERIA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA (FIZAB)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
14	Ingeniero Zootecnista con Maestría	DC B1	- Mercadotecnia y Comercialización - Producción de Vacunos de Leche - Marcadores Moleculares y Mejoramiento Genético Animal	21
15	Ingeniero Zootecnista o Agronegocios o Médico Veterinario o Agroindustrial con Maestría	DC B1	- Agroexportación y Tratados Comerciales - Introducción a la Ingeniería en Agronegocios - Metodología de la Investigación Aplicada en Agronegocios	20
16	Ingeniero Zootecnista o Agronegocios o Médico Veterinario o Agroindustrial con Maestría	DC B1	- Administración de Agronegocios II - Investigación de Mercados en Agronegocios - Innovación, Cambio y Desarrollo	20



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

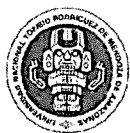
Ley de Creación N° 27347

4 FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AGRARIAS (FICA)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
17	Ingeniero Agroindustrial, Industrias Alimentarias o Sistemas o afin con Maestría	DC B1	<ul style="list-style-type: none">- Gestión de Producción Agroindustrial- Sistemas Integrados de Calidad e Inocuidad Alimentaria- Softwares Aplicados a la Agroindustria- Simulación de Procesos Agroindustriales	17
18	Ingeniero Agroindustrial, Industrias Alimentarias o Biólogo o afin con Maestría	DC B1	<ul style="list-style-type: none">- Microbiología Agroalimentaria- Microbiología Agrícola- Bioquímica de Alimentos	19
19	Ingeniero Agrónomo o afin con Maestría	DC B1	<ul style="list-style-type: none">- Manejo y Conservación de Suelos- Cultivo de Caña de Azúcar- Leguminosas y Oleagiosas- Cereales- Comercialización de Productos Agrarios	21
20	Ingeniero Agrónomo o Biólogo o afin con Maestría	DC B1	<ul style="list-style-type: none">- Fruticultura General- Fruticultura Especial- Control Biológico de Plagas- Olericultura Tropicales- Cultivos Tropicales- Botánica Agrícola	25
21	Ingeniero Forestal o Biólogo o Recursos Naturales Renovables o afin con Maestría	DC B1	<ul style="list-style-type: none">- Política y Legislación Forestal- Anatomía de la Madera- Silvicultura- Sistemas Forestales- Dendrología	19

5 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FACEA)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
22	Contador Público con Maestría	DC B1	<ul style="list-style-type: none">- Auditoría Administrativa- Decisión de Inversión- Contabilidad Administrativa- Finanzas Internacionales	20



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
23	Economista con Maestría	DC B1	- Economía de la Empresa - Gerencia en Finanzas - Econometría II - Mercado de Capitales - Mercado Financiero Nacional e Internacional	22
24	Licenciado en Administración o Administración de Empresas o afín con Maestría	DC B1	- Realidad Nacional y Globalización - Gerencia - Desarrollo Local y Competitividad Regional - Formalización de Empresas - Gestión por Competencias	22

6 FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (FECICO)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
25	Biólogo o Biólogo-Microbiólogo con Maestría	DC B1	- Biología	26
26	Ingeniero Químico o Químico o Ingeniero Agroindustrial con Maestría	DC B1	- Química Inorgánica - Química Orgánica	20

7 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (FADCIP)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
27	Licenciado en Administración o Administración de Empresas con Maestría	DC B1	- Metodología de la Investigación Jurídica - Tesis I - Tesis II - Tesis III	22
28	Abogado con Maestría en Derecho	DC B1	- Análisis Jurisprudencial Penal - Precedentes Vinculantes - Derecho Penal Internacional y Humanitario - Prescripción y Caducidad	16
29	Abogado con Maestría en Derecho	DC B1	- Derecho Procesal Penal II - Práctica de Derecho Procesal Penal - Derecho Concursal - Derecho Corporativo	16



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

8 FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL (FICIAM)

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
30	Ingeniero Ambiental o Biólogo con Maestría	DC B1	- Microbiología Ambiental - Análisis y Tratamiento de la Contaminación Atmosférica - Tesis II	20
31	Ingeniero Ambiental o Biólogo o Ingeniero Químico con Maestría	DC B1	- Introducción a la Ingeniería Ambiental - Ética y Legislación Ambiental - Geología - Química Ambiental	20
32	Ingeniero Químico o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil con Doctorado	DC A1	- Metodología de la Investigación - Proyecto Tesis - Tesis - Métodos Estadísticos	22

* Los cursos y horas lectivas son referenciales de acuerdo a la necesidad de servicio en la Facultades correspondiente. El contrato DC A1 y DC B1 es a Tiempo Completo por 40 horas semanales. La Declaración de Carga Horaria será realizada en base a la normativa vigente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Untrm).

** El tipo y condiciones esenciales del contrato se muestran en la tabla siguiente:

CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATO

CONDICIONES	DETALLES
Lugar de la prestación del servicio	Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según corresponda de acuerdo a la plaza. Disponibilidad para realizar viajes al interior de la región
Duración del contrato	Inicio: a partir del 25 de Setiembre de 2018 Término: 31 de diciembre de 2018
Contraprestación económica mensual	DC A1 S/. 5956.00 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y seis y 00/100 soles) DC B1 S/. 2514.00 (Dos Mil Quinientos Catorce y 00/100 soles)



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

ANEXO 02

TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS GENERALES		
Apellidos y Nombres _____		
N° de plaza _____	Tipo de Contrato _____	Facultad _____

EVALUACIÓN CURRICULAR

N°	Descripción	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Calificación	
				Parcial	Total
1	Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más alto)				
	1.1. Título Profesional	5.00	17.00		
	1.2. Grado Académico				
	Doctor	10.00			
	Maestro	8.00			
	Otros títulos profesionales universitarios	2.00			
2	Actualizaciones y Capacitaciones				
	3.1.Pasantías (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	10.00		
	3.2.Especializaciones o diplomados académicos (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	3.3.Estudios de postgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)				
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00			
	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			
3	Experiencia profesional (1.5 x año hasta 15)	15.00		15.00	
4	Experiencia docente universitaria				
	En el área de la plaza motivo del concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00	5.00		
	En áreas afines de la plaza motivo de concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00			
	Bonificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 2)	2.00			
5	Investigación				
	a. Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	20.00		
	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
	c. Artículo en revistas científicas indizadas (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			
	d. Artículo en revistas científicas no indizadas (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
6	Elaboración de material de enseñanza				
	Separatas o Guías o Folletos (0.2x c/u hasta 5)	1.00	3.00		
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00			
7	Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)			3.00	
	Nivel básico (1.5 x idioma hasta 2)	3.00			
8	Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)				
	Ponente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00	27.00		
	Panelista (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
	Asistente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
	Organizador (1.0 x c/evento hasta 10)	10.00			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO				100.00	



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

ANEXO 03

**PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION DE
PERSONAL DOCENTE 2018 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO
SUPREMO N° 418-2017-EF / QUINTA CONVOCATORIA**

CATEGORIAS	PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS POR FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA INGRESO
	Evaluación Curricular (0 – 100)	Capacidad Docente (0 – 60)	
Docente Contratado	25.0	30.0	55.0

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.



ANEXO 04

CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

1. Evaluación de plan de clase

1.1. Plan de Clase Magistral

El modelo instruccional contiene elementos básicos que corresponden a la programación de la enseñanza y el aprendizaje a nivel de la unidad de aprendizaje o asignatura, es decir, objetivos correctamente desagregados, óptima selección de contenidos en función de los objetivos, diseño de instrumentos y técnicas eficaces para realizar la evaluación previa del estudiante, selección adecuada de experiencias y estrategias didácticas y plan de evaluación correctamente concebido sobre base de los objetivos programados. Buena fundamentación de la programación del modelo instruccional. Manifiesta excelentes habilidades para realizar la comunicación pedagógica..... **10 pts.**

El modelo instruccional contiene los elementos básicos que corresponden a su programación, pero alguno o algunos de ellos no son correctamente estructurados y se aprecia deficiencias en su fundamentación. Del mismo modo, manifiesta pocas habilidades para realizar la comunicación pedagógica **6 pts.**

El modelo instruccional no contiene los elementos básicos que corresponden a su programación. Así mismo manifiesta nulas habilidades para realizar la comunicación pedagógica **2 pts.**

1.2. Redacción

El texto está redactado con propiedad y corrección. Utiliza el lenguaje académico sin pecar de afectación y atrae la atención del lector **10 pts.**

El texto está redactado con propiedad y corrección. No usa el lenguaje académico..... **6 pts.**

El texto tiene faltas de redacción y/o de ortografía **2 pts.**

2. Presentación y desenvolvimiento

Utiliza los términos con propiedad y el discurso sigue las leyes de la sintaxis..... **10 pts.**

Utiliza los términos con propiedad pero tiene dificultades sintácticas o, si utiliza la sintaxis correctamente, sus términos no adecuados **6 pts.**

El texto tiene fallas de redacción y/o de ortografía **2 pts.**

3. Utilización de tecnología educativa

Utiliza esencialmente la pizarra con propiedad y se ayuda de otros medios audiovisuales en relación específica del tema **10 pts.**

Utiliza con limitaciones tanto la pizarra como otras ayudas audios visuales..... **6 pts.**

Hace uso incorrecto de los recurso didácticos **2 pts.**

4. Exposición de clase y dominio del tema

Revela conocer el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas y expone con claridad y lógica el tema motivo de la exposición **10 pts.**

Revela conocer el contenido de su disciplina únicamente y muestra deficiencias con las disciplina conexas y muestra dificultades en la exposición del tema de su clase..... **6 pts.**

Hace uso incorrecto de los recursos didácticos **2 pts.**

5. Actitud frente a problemas nuevos

Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente **10 pts.**

Frente a las preguntas nuevas responde con limitaciones en propiedad y claridad..... **6 pts.**

Frente a las preguntas nuevas responde con especulación o evasivas **2 pts.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

ANEXO 05

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria	20 de Agosto de 2018	Rectorado
CONVOCATORIA		
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo	22 de Agosto al 06 de Setiembre de 2018	Dirección de Recursos Humanos
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	22 de Agosto al 06 de Setiembre de 2018	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Adquisición de derechos de postulación	Del 07 y 14 de Setiembre de 2018	Unidad de Ingresos (Caja) o depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 – 022419 de la UNTRM
Presentación de expediente Lugar: Secretaria General – Ciudad Universitaria / Horario de Oficina	Del 11 al 14 de Setiembre de 2018	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	14 de Setiembre de 2018	Secretaría General
SELECCIÓN		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	17 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	17 de Setiembre de 2018	Comisión
Evaluación curricular	17 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación curricular Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	17 de Setiembre de 2018	Comisión
Sorteo de tema para capacidad docente	18 de Setiembre de 2018	Comisión
Evaluación de capacidad docente	19 y 20 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados de la evaluación de capacidad docente Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	20 de Setiembre de 2018	Comisión
Presentación de impugnaciones	21 de Setiembre de 2018	Comisión
Resolución de impugnaciones	21 de Setiembre de 2018	Comisión
Resultados Finales – Declaración de Ganadores Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	24 de Setiembre de 2018	Comisión
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS		
Elevación de resultados	24 de Setiembre de 2018	Comisión
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	24 de Setiembre de 2018	Rectorado
Inicio de Contrato	25 de Setiembre de 2018	Dirección de Recursos Humanos
Devolución de Currículum Vitae de las personas que no fueron ganadores. Los Currículum Vitae que no sean solicitados dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Resultado Final serán reciclados bajo responsabilidad del postulante.	A partir del 15 de Octubre de 2018, en horas de oficina.	

INFORMES E INSCRIPCIONES

Lugar: Oficina de Secretaria General de la UNTRM, sito en el Campus Universitario – Higos Urco – Chachapoyas, Amazonas. **Teléfono:** 041 – 477716 **Horario:** De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas. **Derechos de Postulación** S/. 100.00 soles, cancelados en efectivo en la Unidad de Ingresos (Caja) de la UNTRM o depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 – 022419 de la UNTRM.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

FORMATO N° 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

S.R.

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en
....., solicito a Usted, ser considerado (a)
en el proceso de Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad
Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-
2017-Ef / Quinta Convocatoria, plaza N°..... que la Universidad está convocando, para lo
cual hago llegar mi expediente completo afín de que sea evaluado por la Comisión
correspondiente.

Chachapoyas,.....de.....del 2018

.....
Firma del postulante
DNI N°.....



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Concurso Público para Contratación de Personal Docente 2018 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-Ef / Quinta Convocatoria, encontrándome postulando a una vacante para ejercer la docencia en condición de docente ordinario, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Mi domicilio real está ubicado actualmente en:
2. Número telefónico:
3. Me encuentro en buen estado de salud física que permite ejercer la docencia SI () NO ()
4. Me encuentro en buen estado mental que permite ejercer la docencia SI () NO ()
5. Contar con antecedentes penales SI () NO ()
6. Contar con antecedentes judiciales SI () NO ()
7. Contar con antecedentes policiales SI () NO ()
8. Haber sido destituido SI () NO ()
9. Estar cumpliendo sanción disciplinaria SI () NO ()
10. Estar incurso en proceso penal por delito doloso SI () NO ()
11. Pertenezco al Régimen Pensionario SI () NO ()
12. Incompatibilidad Ley N° 26771 SI () NO ()
13. Deudor alimentario moroso SI () NO ()
14. Condenado o ser pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso SI () NO ()
15. Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento SI () NO ()

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentren adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos. Conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,de.....del 2018

FIRMA
Nombres y Apellidos
DNI



FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., declaro bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado, y no
estar incurso en incompatibilidad legal ni laboral. De no ser así, me someto a los alcances de
las disposiciones legales vigentes. (Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General y los artículos 428° y 438° del Código Penal).

Chachapoyas,.....de.....del 2018

FIRMA
Nombres y Apellidos
DNI



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

FORMATO N° 04

HOJA DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Postulante

Plaza

Integrante Comisión

RUBRO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL
1. Evaluación de plan de clase	
1.1. Plan de Clase Magistral	
1.2. Redacción	
2. Presentación y desenvolvimiento	
3. Utilización de tecnología educativa	
4. Exposición de clase y dominio del tema	
5. Actitud frente a problemas nuevos	

Firma del Integrante Comisión



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

FORMATO N° 05

HOJA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Postulante

Plaza

RUBRO EVALUABLE	MIEMBRO 1	MIEMBRO 2	MIEMBRO 3	PROMEDIO
1. Evaluación de plan de clase				
1.1. Plan de Clase Magistral
1.2. Redacción
2. Presentación y desenvolvimiento
3. Utilización de tecnología educativa
4. Exposición de clase y dominio del tema
5. Actitud frente a problemas nuevos
PUNTAJE				

Firma del Presidente

Firma del Miembro 1

Firma del Miembro 2

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo....., identificado con D.N.I ,postulante del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2018 de Pregrado de la UNTRM, declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso.

Fecha:.....

FIRMA DEL POSTULANTE (Huella Digital)

Aclaración anexo 5

Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingrese a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema N° 091-86-EF-76

Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58 de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

Ley N° 29277

Artículo 184°.- Deberes.- Son deberes de los Magistrados (...) 8.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

Artículo 107°.- Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor.